



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950  
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA  
RUC 20165923155. Email: [mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe)

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°232-2022-MDMCH/A

Miguel Checa, 16 de mayo del 2022.

*VISTO: el Informe N°0172-2022/MDMCH-OAL, de fecha 11-05-2022, presentado por el Abog. Omar Alexis Pasapera Bautista, jefe de Asesoría Legal, en el cual alcanza la opinión legal con referencia a Nulidad de Notificación, presentada por el Sr. Eduardo Alonso Mendoza Ramírez.*



### CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*



*Que, mediante Informe N°0173-2022/MDMCH-OAL, de fecha 11-05-2022, presentado por el Abog. Omar Alexis Pasapera Bautista, jefe de Asesoría Legal, en el cual alcanza la opinión legal con referencia a la solicitud presentada por el Sr. Eduardo Alonso Mendoza Ramírez, donde solicita nulidad de notificación que contiene la Resolución de Alcaldía N°201-2022-MDMCH-A de fecha 11 de abril de 2022.*



*Que, así mismo en su Informe el Jefe de Asesoría Legal manifiesta que con Resolución de Alcaldía N°201-2022-MDMCH-A de fecha 11 de abril de 2022, se resuelve “Declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N°047-2021/MDMCH-GDUREI de fecha 25-06-2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° numeral 1) del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley 27444 y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*



*Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su principal objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural.*

....///Va a folio2



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: [mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe)

....Viene de Folio 1 de la R.A N°232-2022-MDMCH/A

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, bajo este contexto es de advertir que el administrado Sr. Eduardo Alonso Mendoza Ramírez, manifiesta que el domicilio donde se le notificó, no es el domicilio en el cual actualmente radica, ello lo sustenta mediante contrato de arrendamiento de vivienda de fecha 20/09/2021, en donde el Sr. Eduardo Alonso Mendoza Ramírez, está arrendando el primer piso del Bien sito en Mz. G2 lote 20A Urbanización Jardín II Etapa -Distrito y provincia de Sullana.

Que el artículo 21° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, prescribe.-

Artículo 21° Regimen de la notificación personal

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, e en el ultimo domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del ultimo año.

21.2 En caso de que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23, se deberá proceder a la notificación mediante publicación.

21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejara constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

21.4 la notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada a o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.

21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificados deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. SWi8 tampoco pudiera entregar directamente la notificación en

....////Va a folio3



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950  
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA  
RUC 20165923155. Email: [mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe)

....Viene de Folio 1 de la R.A N°232-2022-MDMCH/A

la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un lacta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente”

Que, bajo los lineamientos de este dispositivo legal, específicamente en el artículo 21, numeral 21.1, se precisa que el administrado Sr. Eduardo Alonso Mendoza Ramírez, se le ha notificado en el domicilio que consignó en el expediente administrativo del cual se realizó la notificación de la Resolución de Alcaldía N°201-2022-MDMCH-A de fecha 11 de abril de 2022, y que el mismo no ha variado domicilio en otro procedimiento análogo en esta Comuna dentro del último año, por lo que lo peticionado merece ser declarado improcedente.

De conformidad a la aplicación a la normatividad vigente señalada en los considerandos anteriores, y al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones conferidas.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** lo peticionado por el Administrado Sr. Eduardo Alonso Mendoza Ramírez, en la solicitud registrada con expediente N°, 1365 de fecha 02-05.2022, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al recurrente y a las áreas correspondientes y para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese Cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
OLEMAR MENJAS JIMENEZ  
ALCALDE